CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **John Jairo Ospina Vargas** con T.P 27.383 del C.S de la J., en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente. Se observa que, el correo electrónico aportado en la demanda, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para resolver.

Astrid Hurtado Gutiérrez
Oficial Mayor

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Scotiabanck Colpatria S.A
Demandado	Herederos Indeterminados de María Amparo González Morales
Radicado	**05001 40 03 013 2022 00287 00**
Auto	Interlocutorio N° 1737
Asunto	Libra mandamiento de pago

Por evidenciarse el cumplimiento de los requisitos señalados mediante auto No. 1591 de 14 de julio de 2022, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en el presente proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía a favor de **Scotiabank Colpatria S.A,** en contra

de los **Herederos indeterminados** de la señora **María Amparo González Morales,** por las siguientes sumas:

1.1 $1.059.252.00 por concepto del capital adeudado respecto de la obligación contenida en el pagaré No. **4408120030221200**, aportado como base de recaudo, más los intereses moratorios desde el día **08 de febrero de 2022** y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **$106.691,** por concepto de intereses de plazo, causados desde el 02 de septiembre de 2021, hasta el 07 de febrero de 2022.

1.2 $59.927.434.00 por concepto del capital adeudado respecto de la obligación contenida en el pagaré desmaterializado No. **9745196**, con certificado deceval No. **0007841844**, aportado como base de recaudo, más los intereses moratorios desde el día **08 de febrero de 2022** y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **$3.289.657,** por concepto de intereses de plazo, causados desde el 14 de noviembre de 2021, hasta el 07 de febrero de 2022.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del C.G.P, se ordena el emplazamiento de los **Herederos Indeterminados** de la señora **María Amparo González Morales,** por secretaría se ordena su publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas tal y como lo prevé la Ley 2213 de junio 13 de 2022. (Vigente a la fecha de emisión de esta providencia)

Tercero: De conformidad con el artículo 87 del C.G.P, se nombra como administrador provisional de los bienes de la herencia al señor **Andrés Bernardo Álvarez Arboleda**, identificado con C.C 8.357.384, quien se ubica en la Carrera 66 C No. 32 D 27 de Medellín, Teléfono: 3045296079 – 3175825275, correo electrónico: andresalvcc@gmail.com.

Comuníquesele la designación por el medio más expedito, la cual deberá ser **gestionada por la parte interesada**. En dicha comunicación se deberá advertir al administrador designado, que deberá manifestarle al juzgado a través del correo electrónico del Despacho, cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co, su aceptación del cargo o presentar las excusas que sean pertinentes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación o presentar las excusas que sean pertinentes de conformidad con la Ley, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 50 del C.G.P. y compulsar copias a la autoridad disciplinaria pertinente.

Cuarto: Advertir que, el original de los títulos valores, deberán permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o el Juzgado.

Quinto: Reconocer personería al abogado **John Jairo Ospina Vargas** con T.P. 27.383 del C.S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 123 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 28 DE JULIO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

AHG.

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a9da07dc60585664d6410fb537145aa510e4237a39f61aa13914e9e1006f6cb**
Documento generado en 27/07/2022 11:41:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica